

AL DESPACHO, informando que el vocero judicial de la parte actora informó que a la fecha la pasiva no ha cumplido lo acordado en audiencia del 1° de septiembre último. Sírvase proveer Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno 2021

AUTO-284-S

Revisado el expediente se observa que el vocero del demandante allegó memorial visible a folios 113 a 114, manifestando que a la fecha no se ha cancelado la suma de \$2.500.000 por parte del ente accionado, tal y como lo pactaron en audiencia del 1° de septiembre último; advirtió que a su poderdante desde la referida oportunidad le asiste la voluntad de terminar el proceso en caso de recibir el citado monto.

En atención a lo señalado por el actor y lo acordado entre él y la pasiva a fin de terminar el proceso, en punto a la fecha límite para cancelar los montos pactados; SE PONE EN CONOCIMIENTO de la PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER S.A.S. el escrito mencionado, para que proceda de conformidad.

La referida pieza procesal se adjunta a la presente providencia, mediante la modificación del archivo Pdf, para verificación de la pasiva.

NOTIFÍQUESE.

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE NOVIEMBRE 2021

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

ORDINARIO 2020- 175, DTE WILSON JAIMES SANCHEZ

JUAN PINTO <jucagaby3@hotmail.com>

Sáb 6/11/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga <j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; renacerdulces@gmail.com <renacerdulces@gmail.com>

BUENAS TARDES, ORDINARIO 2020- 175, DTE WILSON JAIMES SANCHEZ; DDO: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER S.A.S., FAVOR ACUSAR RECIBIDO, ATT JUAN JOSE PINTO ARCINIEGAS, APODERADO DEMANDANTE.

ASESORIAS JURIDICAS ESPECIALIZADAS
JUAN JOSE PINTO ARCINIEGAS

Abogado – Administrador de Empresas

Derecho Administrativo, Laboral, Pensiones, Familia, Civil, , Disciplinario, Tutelas.

Bucaramanga, Noviembre 07 de 2021.

Señor

PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER S.A.S..

Email: renacerdulces@gmail.com

Ciudad

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.**

Demandante: **WILSON JAIMES SANCHEZ.**

Demandado : **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RENACER S.A.S..**

Radicado : 2020 - 175.

JUAN JOSE PINTO ARCINIEGAS, C.C. No. 77.018.196 de Valledupar, T.P. No. 89.659 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, y de acuerdo a la AUDIENCIA realizada el día 01 de Septiembre de 2021, ante el señor: **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**, requiero respetuosamente se sirva proceder al pago de la suma de \$ 2.500.000, valor este acordado o establecido para el finiquito o terminación del proceso de la referencia.

Es de recordarle que el plazo establecido para el pago de esas acreencias laborales se fijó de común acuerdo hasta el próximo 30 de Noviembre de 2021, y hasta la fecha no se ha obtenido la cancelación de ese valor.

Por lo anterior, en representación de mi poderdante: **WILSON JAIMES SANCHEZ**, expresamos y mantenemos nuestra voluntad de finiquitar el trámite de esta acción, recibiendo la suma pactada.

Cualquier información favor dirigirla al email: jucagaby3@hotmail.com.

Se suscribe, atentamente,



JUAN JOSÉ PINTO ARCINIEGAS

C.C. No. 77.018.196 de Valledupar

T.P. No. 89.659 del C.S.J.

c.c. **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**